

Considerando que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ostentan competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus tiene vocación de promover el conocimiento y el acceso a la música entre la ciudadanía, y que coincidiendo con el proyecto "Reus Ciudad de la Música 2018", se añade la voluntad de favorecer iniciativas musicales de calidad, con la voluntad de dar continuidad.

Considerando que el Consorcio del Teatro Bartrina tiene como objetivos principales fijados en sus estatutos, el de fomentar la representación en el teatro y favorecer el desarrollo de la cultura del espectáculo escénico en la ciudad, colaborar y apoyar a los grupos y entidades que constituyen el mundo de las artes escénicas de la ciudad y del resto del territorio, favorecer y fomentar las iniciativas relacionadas con la creación artística en cualquier de los campos de las artes escénicas, así como fomentar propuestas formativas y actividades docentes en el campo de las artes escénicas.

Considerando que la Fundación Camerata XXI Fundación Privada es una institución pedagógica y cultural, que tiene por objeto, entre otros, la difusión cultural y social de la música, mediante conciertos, programas de investigación, publicaciones, conciertos educativos y también el fomento y promoción de la formación integral de los estudiantes de música y el fomento y promoción de la formación permanente de los nuevos profesionales de la música.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI, coinciden en varios objetivos comunes, como son la voluntad de impulsar la música como elemento de formación integral en los niños y los jóvenes, la promoción de los valores humanos y transversales que supone el estudio y la práctica de la música y el papel fundamental que supone la tarea que la Orquesta Camerata XXI realiza en este sentido en la ciudad de Reus desde hace muchos años.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus es consciente de la tarea formativa y de difusión de la música que la Fundación Camerata XXI ha venido realizando durante sus 25 años de existencia en la ciudad de Reus vinculada con sus teatros y con los niños y jóvenes de la ciudad así como su trabajo musical en el territorio y a nivel nacional e internacional, y que por estos motivos el Ayuntamiento de Reus ha manifestado su voluntad de reconocimiento de esta tarea aprovechando la relación existente entre la Fundación Privada Camerata XXI con el Consorcio del Teatro Bartrina y aprovechando también la coincidencia con el proyecto "Reus Ciudad de la Música 2018".

Considerando que este año 2018 el Ayuntamiento lleva a cabo el proyecto Ciudad de la Música 2018 y que la Fundación Privada Camerata XXI como culminación de diferentes meses de trabajo, ha realizado el proyecto «Coro de Navidad» que tendrá lugar el próximo día 22 de diciembre de 2018 en el Teatro Bartrina, con la participación de entidades musicales y corales tanto de la ciudad de Reus como del territorio, se manifiesta el interés de colaborar con la Fundación con el otorgamiento de una subvención por importe de 18.000,00 euros, que irá a cargo de la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del año 2018.

Atendida la concurrencia de razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones. La entidad cultural manifiesta la voluntad de impulsar la música como elemento de formación integral en los niños y los jóvenes, la promoción de los valores humanos y transversales que supone el estudio y la práctica de la música y el papel fundamental que supone la tarea que realiza en este sentido a la ciudad de Reus desde hace muchos años.

Visto el borrador del convenio que consta en el expediente la finalidad del cual es, entre otros, fijar y acordar las acciones conjuntas a realizar, tanto por el Ayuntamiento de Reus, la Fundación Camerata XXI y el Consorcio del Teatro Bartrina, para favorecer la consecución de los objetivos comunes y conseguir entre otros, impulsar la música como elemento de formación integral en los niños y jóvenes y promover los valores humanos y transversales que supone el estudio y la práctica de la música.

Visto el informe de la Directora-gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 19 de diciembre de 2018, facultada para la firma de informes en el ámbito de cultura por decreto del Ayuntamiento de Reus n.º 2018003604 de fecha 12/03/2018.

Visto el informe técnico emitido por el Consorcio del Teatro Bartrina de fecha 18 de diciembre de 2018.

Dado que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 18.000,00 euros a la Fundación Camerata XXI, con cargo a la partida 31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2018.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de 14.400,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención.

CUARTO: El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 3.600,00 euros, que se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la subvención de la pertinente justificación del gasto en los términos previstos en el convenio.

QUINTO: Se dispensa a la Fundación Privada Camerata XXI de la presentación de ningún tipo de las garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.